
ASUNTO: Modificaciones 2010

18 de Marzo de 2010

Distinguidos señores:

Días atrás fueron publicadas disposiciones legales con una repercusión importante para las empresas, éstas son la Ley 26/09 de Presupuestos para 2010 y las disposiciones complementarias y de desarrollo, que pasamos a resumir de forma conjunta:

BASES DE COTIZACION MINIMAS Y MAXIMAS AÑO 2010



GRUPO DE COTIZACION	BASE MINIMA	BASE MAXIMA
1 ingenieros y licenciados	1.031,70 €/més	3.198,00 €/més
2 ingenieros técnicos	855,90 €/més	3.198,00 €/més
3 Jefes adm. y de taller	744,60 €/més	3.198,00 €/més
4 Ayudantes no titulados	738,90 €/més	3.198,00 €/més
5 Oficiales Admn.	738,90 €/més	3.198,00 €/més
6 Subalternos	738,90 €/més	3.198,00 €/més
7 Auxiliares Admn	738,90 €/més	3.198,00 €/més
8 Oficiales de 1ª y 2ª	24,63 €/més	106,60 €/día
9 Oficiales de 3ª y espec	24,63 €/més	106,60 €/día
10 Peones	24,63 €/més	106,60 €/día
11 Menores de 18 años	24,63 €/més	106,60 €/día

TIPOS DE COTIZACION 2010

CONCEPTO	EMPR	TRAB.	TOTAL
CONTINGENCIAS COMUNES (los contratos de menos de 7 días la cuota empr. se incrementa 36 %)	23,60 %	4,70 %	28,30 %
COTIZACION POR MAYORES DE 65 AÑOS CON 35 AÑOS COTIZADOS, PARA CONT. COM.	1,42 %	0,28 %	1,70 %
ACCIDENTES TRABAJO S/ NUEVOS EPIGRAFES ADAPTADOS AL CNAE 93 tipos nuevos de cotización s/ Ley Presupuestos para 2010			
HORAS EXTRAS FUERZA MAYOR	12,00 %	2,00 %	14,00 %
HORAS EXTRAORDINARIAS NO FUERZA MAYOR	23,60 %	4,70 %	28,30 %
DESEMPLEO (Fijos a T. completo o a T.parcial, fijos discontinuos, formativos, relevo, interinidad, o minusválidos cualquiera que sea la modalidad de contrato temporal.)	5,50 %	1,55 %	7,05 %
DESEMPLEO Contratos temporales a tiempo completo y event, agrarios (excluidos los anteriores, y los siguientes)	6,70 %	1,60 %	8,30 %
DESEMPLEO Contratos temporales a tiempo parcial.	7,70 %	1,60 %	9,30 %
FORM. PROF.	0,60 %	0,10 %	0,70 %
FOGASA	0,20 %		0,20 %

CONTRATOS DE FORMACION

La cotización de los contratos de aprendizaje y formación para 2010 será la que sigue:

CONCEPTO	EMPRE.	TRAB.	TOTAL
CONT. COMUNES CONTRATOS FORMACION	29,95 €	5,97 €	35,92 €
CONTINGENCIAS PROFESIONALES	4,12 €		4,12 €
FOGASA	2,28 €		2,28 €
FORM. PROFESIONAL	1,10 €	0,15 €	1,25 €
HORAS EXTRAS, MISMA REGULACION CONTRATOS ORD.			

COTIZACION AUTONOMOS EN 2010

Las bases de cotización para trabajadores autónomos serán, la máxima de 3.198,00 € al mes y la mínima de 841,80 €. Los mayores de 50 años tendrán como mínima la base de 907,50 €. Se podrá optar por una base intermedia siempre que el trabajador no haya cumplido 50 años al 1-1-2010, en cuyo caso, la máxima que podrá optar será la de 1.665,90 €, salvo que tuviera en 2008 una base superior, en cuyo caso podrá optar por incrementar dicha base en la misma proporción que aumentan este año las bases máximas.

Los autónomos dedicados a la venta ambulante, pueden optar durante 2009 por una base de cotización de 738,90 € mensuales, si se trata de venta a domicilio (CNAE 4799) pueden optar por una base de 462,90 €.

Los porcentajes serán los siguientes, el 29,80 % si se tuviera concertada la cobertura por IT, y de 26,50 % en caso contrario. Si opta por no tener cobertura por accidente de trabajo, se incrementa la cotización en 0,10 % por prestaciones por riesgo durante embarazo y lactancia natural.

El autónomo que cotice a varios regímenes de seguridad social por pluriactividad (pluriempleo), y la suma de las cotizaciones totales supere 10.752,00 € podrán solicitar la devolución del 50 % de las aportaciones por autónomos durante el primer trimestre de 2010.

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL PARA 2010

El RD 2030/2009 de 30 de Diciembre, aprueba el nuevo salario mínimo interprofesional para el año 2010, y lo hace por el importe de 21,11 € por día ó 633,30 € por mes.



PENSIONES MINIMAS AÑO 2010

Mediante RD 2007/09, se aprueba un incremento generalizado de pensiones del 1%, salvo las máximas que no podrán superar 2.466,20 € al mes.

Pensiones mínimas, aquellos pensionistas que tengan ingresos inferiores (excluida la pensión) a 6.923,90 €/año, tendrán derecho a un complemento hasta pensión mínima según tipo de pensión y situación familiar. Es necesario consultar cada caso concreto, ya que si se tiene cónyuge a cargo el límite se incrementa a 8.076,80 € al año.

Aquellos pensionistas que perciban complementos a mínimos antes indicados y hayan obtenido ingresos durante 2009 superiores a 6.923,90 € deberán presentar declaración al INSS antes del día 1-3-2010.

SOVI, las pensiones del antiguo y extinto Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez quedan en 5.259,80 € al año, o 375,70 € al mes, siendo compatibles a partir del año 2005 con pensiones de viudedad con los límites reglamentarios.

Las pensiones no contributivas, para 2010, quedan en 4.755,80 € al año, ó 339,70 € al mes.

Los pensionistas con pensiones no contributivas que residan en vivienda habitual de alquiler, si dicha vivienda no es propiedad de ningún familiar hasta 3º grado pueden acceder a otro complemento de hasta 525,00 € anuales.

PROGRAMA DE FOMENTO EMPLEO A CARGO DEL INEM DURANTE 2010

El programa de fomento de empleo para el presente año, mientras no sea sustituido por otro, fruto del diálogo social, es el instaurado por la Ley 43/06 se describe seguidamente:

BONIFICACIONES EMPRESARIALES A LA CONTRATACIÓN LABORAL PARA 2010

Colectivos	Descripción	Cuantía anual (en euros)		Duración
BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA				
Mujeres	Desempleadas, así como las víctimas de violencia de género [art. 2.1.a) v 2.4].	850,00		4 años
Contratadas en los 24 meses siguientes al parto [art. 2.1.b)].		1.200,00		4 años
Contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años [art. 2.1.c)].		1.200,00		4 años
Mayores de 45 años [art. 2.1.d)].		1200,00		Toda la vigencia del contrato
Jóvenes	De 16 a 30 años [art. 2.1.c)].	800,00		4 años
Otros colectivos y situaciones especiales	Parados de al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social [arts. 2.1.f) v 2.5].	600,00		4 años
Personas con discapacidad [art. 2.2].	Mujeres con discapacidad [art. 2.2.3].	Personas mayores	Toda la vigencia del contrato	
		[art. 2.2.3].		
- En general [art. 2.2.1].	4.500,00	5.350,00	5.700,00	
- En caso de discapacidad severa [art. 2.2.2].	5.100,00	5.950,00	6.300,00	
Pla extraordinario. Desempleados con resp familiares RD 1975/08 (tener uno o más hijos a su cargo)	1.500,00			2 años
Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación [art. 2.6].	500,00			4 años
BONIFICACIONES EN SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL				
Personas con discapacidad contratadas mediante el contrato temporal de fomento del empleo (art. 2.2.4).		Mujeres con discapacidad y personas mayores de 45 años con discapacidad (art. 2.2.4).		Toda la vigencia del contrato
- En general (art. 2.2.4).	3.500,00	4.100,00		Toda la vigencia del contrato
- En caso de discapacidad severa (art. 2.2.4).	4.100,00	4.700,00		Toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género o doméstica (art. 2.4).		600,00		Toda la vigencia del contrato
Personas en situación de exclusión social (art. 2.5).		500,00		Toda la vigencia del contrato
BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO				
Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años (art. 4.1).		50 por 100 de aportación empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad		Toda la vigencia del contrato
Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido)		1.200,00		4 años
BONIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO				
Contratos indefinidos o temporales (art. 2.3).		100 por 100 de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes		Toda la vigencia del contrato

Exclusiones:

- 1.- Relaciones laborales especiales,
 - 2.- Contrataciones con familiares hasta 2º grado del empresario o directivos de empresa. **No se aplicará esta exclusión cuando se contrato a un hijo menor de 30 años o al cónyuge, como empleados por cuenta ajena, tanto si conviven como si no. Tampoco afectará esta limitación si el autónomo contrata a un familiar menor de 45 años, que no conviva y sea su único empleado.**
 - 3.- Trabajadores que hubieran estado fijos en los 24 meses anteriores en la misma empresa o grupos de empresa, o con empresas en que haya habido sucesión en la titularidad, o bien hubieran estado contratados bajo cualquier modalidad temporal.
 - 4.- Trabajadores que hayan estado fijos en otra empresa 3 meses antes.
 - 5.- Las empresas que hayan procedido a efectuar despido declarado improcedente de un trabajador por el que se hubieran obtenido beneficios al amparo del RDL 9/97, la Ley 64/97, o la Ley 50/98, quedarán excluidos de las ayudas durante un período de 12 meses desde la declaración de improcedencia del despido. Esta exclusión afectará a un número igual de trabajadores contratados como de despedidos.
- La empresa deberá estar al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones para con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, además de no haber sido excluida de programas de fomento por sanción de la Inspección de Trabajo.

REDUCCION DE CUOTAS PARA MAYORES 59 AÑOS

Las cuotas empresariales por contingencias comunes de aquellos trabajadores fijos con una antigüedad de 4 ó más años en la empresa y mayores de 59 años darán derecho a bonificación del 40 % sobre las mismas, salvo la parte de cotización relativa a IT. Se aplican las mismas exclusiones que en el programa antes descrito.

REDUCCION CUOTAS SECTORES JUGUETE Y MUEBLE

Los trabajadores fijos mayores de 55 años el 26-12-08 con una antigüedad mínima de 3 años en juguete y 4 años en mueble y 55 años el 13-03-09, tiene una reducción de cuotas del 50 %.

INTERES LEGAL DEL DINERO EN 2010

La Disposición Adicional 18ª de la Ley de Presupuestos, fija el interés legal del dinero para el año 2.010 en el 4,00 %, y el interés de demora a que se refiere la Ley General Tributaria en el 5,00 %.

IPC 2009 INDICE PRECIOS AL CONSUMO

E IPC interanual oficialmente constatado por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2009 es del 2,10 %

PERMISO TRABAJO EXTRANJEROS EMPADRONAMIENTO.

Reformas en materia de extranjeros disponen la obligación de los trabajadores extranjeros de ir renovando el empadronamiento cada dos años en el Ayuntamiento. Es necesario a su vez que comuniquen variaciones sobre el particular, y especialmente cambios en el domicilio.



PRESTACIONES PROTECCION FAMILIAR Y FAMILIAS NUMEROSAS

La disposición adicional primera de la Ley de presupuestos para 2010, dispone que el límite para poder acceder a las prestaciones por hijo a cargo será de 11.220,00 € al año, con un incremento del 15 % por cada hijo a partir del segundo. En caso de familia numerosa, el límite será de 16.886,82 €/año, incrementados en 2.735,20 € por cada uno a partir del cuarto, éste inclusive.

El importe de las prestaciones por hijos minusválidos mayores de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, será de 4.076,40 € anuales. Si el hijo, además de minusválido mayor de 18 años, su minusvalía es igual o superior al 75 % y necesita el concurso de otra persona para los actos esenciales de la vida, la prestación será de 6.115,20 € anuales.

Los hijos menores de 18 años y mayores de 5, dan derecho, siempre que no se supere el límite de ingresos, a unas prestaciones de 291,00 € al año, los menores de 5 corresponde una prestación de 500,00 € anuales y si tienen una minusvalía de al menos el 33%, 1.000,00 €.

En caso de parto múltiple, o del nacimiento de un tercer hijo, se tiene derecho a unas prestaciones complementarias de pago único.

Se mantiene la prestación de pago único de 2.500,00 € por cada nacimiento o adopción efectuados, así como la deducción de 100,00 € mensuales, la gestión corresponde a la Agencia Tributaria.

Se preveé la tramitación de un proyecto para considerar familia numerosa las monoparentales con dos hijos, así como a aquellas con uno de los progenitores discapacitado.

HORARIO DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 2010

Para el año 2010, el horario de los establecimientos públicos queda fijado en:

Grupo A. Apertura: 10,00 horas;

cierre: tras la finalización de la última sesión que como máximo dará comienzo a las 01,05 horas.

Espectáculos cinematográficos.

Teatros.

Auditorios.

Espectáculos circenses.

Grupo B. Apertura: 12,00 horas; cierre: 03,30 horas.

Cafés-teatro.

Cafés-concierto

Cafés-cantante.

Pubs y Karaoke.

Salas de exhibiciones especiales.

Grupo C. Apertura: 08,00 horas; cierre: 01,00 horas.

Salones recreativos de máquinas de azar, tipo B.

Salones recreativos de máquinas de azar, tipo A.

Grupo D. Apertura: 09,00 horas; cierre: 01,00

Espectáculos taurinos.

Salas de conferencia.

Salas de exposiciones.

Salas polivalentes.

Tentaderos.

Instalaciones deportivas.

Pistas de patinaje.

Parques de atracciones.

Parques temáticos.

Grupo E. Apertura: 09,00 horas; cierre: 24,00 horas.

Parques acuáticos.

Ludotecas.

Grupo F. Apertura: 10,00 horas; cierre: 24,00 horas.

Escuelas taurinas

Salones ciber y similares.

Grupo G. Apertura: 10,00 horas; cierre: 01,00 horas.

Campos de deporte y estadios.

Actividades recreativas y de azar (boleras y billares)

Grupo H. Apertura: 07,00 horas; cierre: 01,00 horas.

Pabellones deportivos.

Gimnasios.

Piscinas de competición.

Piscinas de recreo.

Grupo I. Apertura: 17,00 horas; cierre: 07,30 horas.

Salas de fiesta.

Discotecas.

Salas de baile.

Grupo J. Apertura: 06,00 horas; cierre: 01,30 horas.

Ciber café.

Restaurantes.

Café, bar.

Cafeterías.

Grupo K. Apertura: 08,00 horas; cierre: 03,00 horas.

Restaurantes y Café, Bar y Cafeterías ubicadas en establecimientos denominados tiendas de conveniencia.

Grupo L. Apertura: 10,00 horas; cierre: 03,30 horas.

Salones de banquetes.

Grupo M. Apertura: 09,00 horas; cierre: 22,00 horas.

Zoológicos.

Acuarios.

Safari-park

Establecimientos ubicados en la zona marítimo-terrestre: de 11,00 a 3,00 madrugada.

Sesiones adscrita a menores de edad, de 18,00 a 22,00 horas. Con cierre efectivo de 1 hora tras finalizar sesión.

A partir de la hora de cierre no se permitirá el acceso de ningún cliente, no se expenderá ninguna consumición, quedando sin funcionamiento la música ambiental, las máquinas y aparatos recreativos, y las señales luminosas exteriores, permaneciendo las puertas abiertas, teniendo los clientes 30 minutos para desalojar.

CARTEL

Los establecimientos deben tener a la vista un cartel con el horario de apertura y demás información requerida.

Hay posibilidad de obtener autorización municipal variando estos horarios.

CALCULO BASES PRESTACIONES SEG. SOCIAL

Mediante la Ley de Presupuestos de 2010 se ha procedido a modificar las bases reguladoras de las prestaciones por contingencias comunes, retrotrayendo el cómputo de las mismas al mes anterior al previo del hecho causante.

A su vez, la base reguladora de la prestación de invalidez por contingencias comunes, se ha modificado en el sentido de añadir un segundo cómputo al de las bases de cotización de los 8 meses anteriores.

Este segundo cómputo consiste en un porcentaje sobre la media de bases de cotización, teniendo en cuenta los años de cotización, y los que falten por cotizar hasta la edad de 65 años. Dada la complejidad de los cálculos y el poco espacio disponible en esta circular, si precisaran más información, no duden en ponerse en contacto con nosotros, y se la facilitaremos.

APERTURA COMERCIAL EN DOMINGO

Para el año 2010, se prevé que puedan abrir en domingo los establecimientos comerciales los días que se indican:

- 04-04-2010: Domingo de Ramos,
- 04-07-2010: Rebajas de verano,
- 10-10-2010: Domingo,
- 05-12-2010: Navidad/Reyes,
- 12-12-2010: Navidad/Reyes,
- 19-12-2010: Navidad/Reyes,
- 02-01-2011: Navidad/Reyes,
- 09-01-2011: Rebajas de invierno.

Estos días el horario de apertura y cierre es libre, pero no debe exceder de 12 horas de apertura al público.

INDICADOR DE RENTA A EFECTOS MULTIPLES

El indicador de rentas a que se refiere el RDL 3/04 por el que desdobló el importe del SMI en dos conceptos diferentes, uno el propio salario mínimo, y otro el indicador de rentas quedará en 2010 como sigue:

IPREM diario	17,75 €
IPREM mensual	532,51 €
IPREM anual	6.390,13 €
IPREM anual	7.455,14 € si se incluyen pagas extras.

FOMENTO AUTOEMPLEO CONSELLERIA

El programa de subvenciones para fomento del autoempleo a cargo de la Generalitat Valenciana para el presente año 2010, consiste de forma resumida en:

- Subvenciones entre 5.000 y 10.000 €, según circunstancias personales. (edad, sexo, discap.)
- Reducción de intereses préstamos de inversión, capital entre 6.000 y 50.000 €.
- contratación primer trabajador indefinido, antes de 180 días desde alta autónomo.

Requisitos para subvención:

- Estar en desempleo, no hay antigüedad mínima,
- Inversión mínima (sin IVA) 5.000 €, debidamente justificada y acreditado pago por banco.
- Plazo solicitud, hasta 30-06-2010,
- Mantenimiento actividad al menos 3 años.
- No haber sido autónomo en los 6 meses anteriores al alta,
- No haber solicitado subvención autoempleo en 3 años anteriores.

RETENCIONES IRPF 2010

Durante el año 2010, se mantiene la deducción de 400 € sólo a los perceptores de rentas de trabajo inferiores a 8.000 €. Los que obtengan rentas entre 8.001 y 12.000, se le aplicará la deducción proporcionalmente.

Se incrementan en un 1 % adicional las retenciones por rendimientos mobiliarios e inmobiliarios.

FOMENTO CONTRATACION EMPLEO CONSELLERIA AÑO 2010

El programa de subvenciones para fomento del empleo a cargo de la Generalitat Valenciana para el presente año 2010, consiste de forma resumida en:

Requisitos para subvención:

- No ser relación laboral especial. Sólo las relaciones laborales comunes.
- No ser familiar del empresario o directivos, hasta el 2º grado,
- No haber trabajado en la misma empresa en los 24 meses anteriores,
- No haber causado baja voluntaria en 3 meses anteriores,
- No haber sido excluida la empresa de programas fomento empleo por la Inspección.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave, en materia de prevención riesgos, en los 2 años anteriores.
- No haber extinguido contratos por despido declarado improcedente, o ERE últimos 12 meses.
- Estar al corriente con el pago de cuotas e impuestos,
- Cumplir la normativa sobre integración de discapacitados (reserva de puestos, o medidas sustitutivas).
- Mantener el contrato al menos 5 años, o 3 si se trata de pymes.
- Plazo de presentación 30-09-2010. 2 meses tras la contratación.

Programas:

- **Jóvenes desempleados menores 30 años:**
 - Antigüedad mínima 3 meses en desempleo, salvo menores de 25 años.
 - Indefinidos: 4.000 €, 5.000 € caso de mujeres.
 - Fijos discontinuos: 1.000 €, 1.250 € caso de mujeres.
 - Tiempo parcial mínimo 20 horas semanales, reducción proporcional subvención.
- **Empleo estable para mujeres:**
 - Antigüedad mínima 3 meses en desempleo.
 - Indefinidos: 5.000 €
 - Tiempo parcial mínimo 20 horas semanales, 3.000 € para primer contrato, 4.000 € para el segundo, y 5.000 € para el tercero y sucesivos.
 - En determinados supuestos puede incrementarse la subvención.
- **Mayores de 45 años y parados larga duración:**
 - Antigüedad mínima 3 meses en desempleo, mayores 45 años, menores 25 años, al menos 180 días y entre 25 y 45 años, 365 días ininterrumpidos (las interrupciones menores de 90 días no se considerarán).
 - Indefinidos: 4.000 €, 5.000 € caso de mujeres.
 - Fijos discontinuos: 1.000 €, 1.250 € caso de mujeres.
 - Tiempo parcial mínimo 20 horas semanales, reducción proporcional subvención.
- **Plan Especial Empleo Estable (transformaciones):**
 - Transformación de contratos temporales de jóvenes menores de 30 años:
 - 4.000 €, 5.000 € caso de mujeres.
 - Fijos discontinuos: 1.000 €, 1.250 € caso de mujeres.
 - Tiempo parcial mínimo 20 horas semanales, reducción proporcional subvención.
- **Otros programas (consultar):**
 - Reparto de tiempo de trabajo y conciliación laboral y familiar,
 - Jubilación parcial de trabajadores,
 - Trabajo doméstico, cuidado de dependientes,
 - Personas con discapacidad.

Sin otro particular, que ponernos a su disposición para ampliarles la información que nos requieran, aprovechamos la ocasión para brindarles un saludo,